

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-12-931	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-12-931	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	89,50
10-12-931	60,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....		22-12-931	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	89,75
15-12-931	60,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....		22-12-931	89,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	89,75
16-1-931	62,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....		22-12-931	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	89,75
14-12-931	62,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....		22-12-931	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	89,75
17-12-931	63,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....		22-12-931	90,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	89,75
4-12-931	60,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	8,60
22-12-931	73,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		22-12-931	78,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	78,50
21-12-931	74,00	» E, de 12.000 » » 1 al 15.000.....		22-12-931	78,00	» D, de 12.500 » » 1 al 144.000.....	78,60
21-12-931	75,00	» D, de 6.000 » » 1 al 162.000.....		22-12-931	78,00	» C, de 5.000 » » 1 al 162.000.....	78,60
22-12-931	76,00	» C, de 4.000 » » 1 al 520.236.....		22-12-931	78,00	» B, de 2.500 » » 1 al 520.236.....	78,60
22-12-931	76,00	» B, de 2.000 » » 1 al 520.236.....				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
22-12-931	75,50	» A, de 1.000 » » 1 al 520.236.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	72,10
17-12-931	75,00	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		8-4-931	86,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	87,25
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		22-12-931	68,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	87,60
15-12-931	70,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		22-12-931	68,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	87,60
16-12-931	70,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....		22-12-931	68,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	87,75
21-12-931	71,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	73,00	22-12-931	67,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	87,75
22-12-931	72,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....		22-12-931	67,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	87,75
22-12-931	72,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	73,00	22-12-931	67,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	87,75
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la d, 1920.				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	86,50
8-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 915.....		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	71,50
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » » 1 al 4.659.....		21-12-931	74,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	74,00
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » 1 al 5.000.....		15-12-931	72,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	72,50
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » 1 al 20.000.....		15-12-931	72,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	77,00
24-7-931	81,75	» A, de 500 » » 1 al 50.000.....		22-12-931	76,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		22-12-931	76,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,00
16-12-931	79,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-12-931	76,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	77,00
10-12-931	79,60	» E, de 25.000 » » 1 al 2.900.....				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
21-12-931	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 3.000.....		22-12-931	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	77,50
21-12-931	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 6.000.....	81,75	21-12-931	77,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	77,50
21-12-931	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,75	22-12-931	77,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	78,00
21-12-931	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	81,75	22-12-931	78,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	78,50
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1920.		22-12-931	78,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	78,50
21-12-931	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		22-12-931	86,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	79,00
16-12-931	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
8-12-931	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	88,25	22-12-931	86,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	88,25
22-12-931	86,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	89,75	22-12-931	86,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	88,25
21-12-931	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	89,75	22-12-931	87,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	88,25
21-12-931	87,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	87,25	22-12-931	88,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	89,75
				22-12-931	88,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,00
				21-12-931	87,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	90,00

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tramitándose expediente de caducidad por incumplimiento de la cláusula cuarta de la concesión otorgada por providencia de este Gobierno civil de 15 de Abril de 1926, a D. Gregorio Herrero y D. Antolín Lucio y otros vecinos que no se citan en aquélla, para la instalación de una central de producción de energía eléctrica en un molino situado sobre el río Horcazuelo, en término de Manciles, Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, de la provincia de Burgos, y para el tendido de líneas de transmisión de dicha energía a los pueblos de Villegas, Villamorón, Maaciles, Susinos y Tebar, también de la provincia de Burgos, e ignorándose el paradero del D. Gregorio Herrero, se le requiere para que en el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que se inserte la presente citación en este periódico oficial, se persone en el referido expediente de caducidad; entendiéndose que de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la tramitación de aquél hasta su terminación, dictándose la resolución que proceda.

Burgos, 13 de Diciembre de 1931.—El Gobernador, Braulio Solsona.

P—510

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA GRANADA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 43.578, de pesetas nominales 11.000 en acciones de la Compañía de Trávias Eléctricas de Granada, expedido por esta Sucursal en 4 de Noviembre de 1914 a favor de D. Emilio de Castro Almendros, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo 4º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Antonio Valverde.

X—4731

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Este Excmo. Ayuntamiento tiene puesto en circulación el papel de la Deuda municipal emitido por la Corporación para realizar las obras de construcción de un Matadero, un Mercado, alcantarillado general de la ciudad y urinarios subterráneos, a satisfacer con cargo al oportuno presupuesto extraordinario.

El detalle de la emisión es el siguiente:

Empréstito, 1.250.000 pesetas.

Número de obligaciones, 2.500.

Valor de cada una, 500 pesetas.
Tipo de interés, 6 por 100 libre de impuestos.

Amortización, cincuenta años.

Estas obligaciones son al portador.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda relativa a la admisión de estos valores para la contratación en Bolsa.

Teruel, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez.

X—4733

COMPANIA ANGLOESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND "EL LEÓN"

Se informa a los señores obligacionistas de esta Compañía que, a partir del día 1º del próximo mes de Enero, se hará efectivo el interés semestral de las obligaciones emitidas por la misma, en el Banco Español de Crédito, de Madrid, y sus Sucursales de provincias, contra entrega del cupón número 5.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—El Consejero Delegado, Ildefonso G. Fierro.

X—4729

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA

El día 29 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el domicilio social, Montañer, número 13, bajos, Barcelona, el sorteo de las 335 obligaciones hipotecarias que se han de amortizar en el presente año.

Conforme con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones, entrarán en sorteo 3.316 de las 7.890 emitidas, puesto que las 3.140 restantes lo fueron en sorteos anteriores, y al efecto se extraerán 335 bolas (conforme el cuadro de amortización), cuyos números serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento, suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir también los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite la autenticidad de la operación.

La numeración de las obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1931.—El Consejero Secretario, P. Ramón Sáez.

X—4722

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL BIF

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que, efectuado en el día de hoy, ante el Notario de esta capital D. Cándido Casanueva y Gorjón, los sorteos correspondientes a las obligaciones que, según los respectivos cuadros de amortización insertos en las mismas, debían serlo en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

820 obligaciones de la emisión de 27 de Marzo de 1928:

Números 111 a 120, 191 a 200, 231 a 240, 291 a 300, 611 a 620, 781 a 790, 981 a 990, 1.261 a 1.270, 1.271 a 1.280, 1.291 a 1.400, 1.531 a 1.540, 1.651 a 1.660, 1.811 a 1.820, 1.841 a 1.850, 1.981 a 1.990, 2.011 a 2.020, 2.101 a 2.110, 2.111 a 2.120, 2.541

a 2.550, 2.611 a 2.620, 2.671 a 2.680, 2.811 a 2.820, 2.921 a 2.930, 2.931 a 2.940, 2.961 a 2.970, 3.051 a 3.060, 3.061 a 3.078, 3.381 a 3.090, 3.201 a 3.210, 3.371 a 3.380, 3.401 a 3.410, 3.621 a 3.630, 3.801 a 3.810, 3.841 a 3.850, 3.851 a 3.860, 4.071 a 4.080, 4.111 a 4.120, 4.451 a 4.460, 4.491 a 4.500, 4.521 a 4.530, 4.531 a 4.540, 4.531 a 4.640, 4.631 a 4.700, 4.931 a 4.940, 5.081 a 5.090, 5.341 a 5.350, 5.431 a 5.440, 5.511 a 5.528, 5.521 a 5.530, 5.721 a 5.730, 5.961 a 5.970, 6.051 a 6.070, 6.191 a 6.200, 6.251 a 6.260, 6.921 a 6.930, 7.151 a 7.160, 7.221 a 7.230, 7.361 a 7.310, 7.371 a 7.380, 7.471 a 7.480, 7.541 a 7.750, 7.831 a 7.840, 7.881 a 7.890, 8.151 a 8.160, 8.281 a 8.290, 8.301 a 8.310, 8.311 a 8.320, 8.411 a 8.420, 8.421 a 8.430, 8.511 a 8.520, 8.571 a 8.580, 8.591 a 8.600, 8.751 a 8.760, 8.821 a 8.830, 9.091 a 9.160, 9.111 a 9.120, 9.151 a 9.160, 9.201 a 9.210, 9.231 a 9.240, 9.311 a 9.320, 9.341 a 9.350 y 9.371 a 9.380.

1.360 obligaciones de la emisión de 3 de Julio de 1928:

Números 131 a 146, 201 a 210, 671 a 680, 921 a 930, 1.241 a 1.250, 1.811 a 1.820, 1.811 a 1.820, 2.301 a 2.310, 3.621 a 3.630, 3.821 a 3.830, 4.011 a 4.020, 4.161 a 4.170, 4.281 a 4.290, 4.481 a 4.490, 4.621 a 4.630, 4.901 a 4.910, 4.971 a 4.980, 5.061 a 5.070, 5.161 a 5.170, 5.901 a 5.910, 6.301 a 6.310, 6.411 a 6.420, 6.551 a 6.560, 6.941 a 6.950, 7.301 a 7.400, 7.441 a 7.450, 7.521 a 7.530, 7.801 a 7.810, 8.051 a 8.060, 8.331 a 8.340, 8.941 a 8.950, 9.201 a 9.210, 9.251 a 9.260, 9.471 a 9.480, 9.491 a 9.500, 9.551 a 9.560, 9.531 a 9.540, 10.111 a 10.120, 10.251 a 10.260, 10.531 a 10.540, 10.811 a 10.820, 11.251 a 11.270, 11.441 a 11.450, 11.731 a 11.740, 11.751 a 11.770, 12.721 a 12.730, 13.121 a 13.130, 13.181 a 13.190, 13.461 a 13.470, 13.671 a 13.680, 13.681 a 13.690, 14.241 a 14.250, 14.281 a 14.290, 14.511 a 14.520, 14.971 a 14.980, 15.181 a 15.190, 15.551 a 15.560, 15.831 a 15.840, 15.831 a 15.850, 15.861 a 15.870, 16.611 a 16.720, 16.831 a 16.870, 16.841 a 16.850, 17.291 a 17.300, 17.411 a 17.420, 17.461 a 17.470, 17.891 a 17.810, 17.821 a 17.830, 18.151 a 18.160, 18.271 a 18.280, 18.281 a 18.290, 18.351 a 18.360, 18.661 a 18.670, 18.701 a 18.710, 18.731 a 18.740, 18.881 a 18.890, 19.211 a 19.220, 19.271 a 19.280, 19.481 a 19.490, 19.531 a 19.570, 19.571 a 19.580, 19.581 a 19.590, 20.131 a 20.140, 20.141 a 20.150, 20.401 a 20.410, 20.801 a 20.810, 20.971 a 20.980, 21.371 a 21.380, 22.551 a 22.160, 22.231 a 22.240, 22.241 a 22.250, 22.361 a 22.370, 22.561 a 22.570, 22.651 a 22.660, 23.061 a 23.010, 23.321 a 23.330, 23.391 a 23.400, 24.151 a 24.160, 24.451 a 24.460, 24.511 a 24.520, 24.411 a 24.430, 25.111 a 25.120, 25.201 a 25.210, 25.251 a 25.260, 25.741 a 25.750, 26.371 a 26.380, 26.431 a 26.440, 26.681 a 26.690, 26.651 a 26.670, 26.741 a 26.750, 26.881 a 26.890, 26.961 a 26.970, 27.011 a 27.030, 27.111 a 27.120, 27.281 a 27.290, 27.381 a 27.390, 27.511 a 27.520, 27.481 a 27.610, 27.821 a 27.830, 27.941 a 27.950, 27.951 a 27.960, 28.181 a 28.190, 28.201 a 28.210, 28.551 a 28.560, 29.071 a 29.080, 29.151 a 29.160, 29.241 a 29.250, 29.311 a 29.320, 29.431 a 29.440 y 29.571 a 29.580.

Los poseedores de dichas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas, previa presentación de los titulares correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el correspondiente al vencimiento de Junio de 1932, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja social, calle de Alcalá, número 65, y en los Bancos de

Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya y sus Sucursales; en Barcelona, en las Bancas Arnús-Gari y Marsáns; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X—4721

SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERAS DEL TURÓN

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 62 de las obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de pesetas 0,903 por título, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas (Berástegui, 4, primero).

Bilbao, 19 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4727

SIEMENS, INDUSTRIA ELECTRICA

Sociedad Anónima.

Desde el día 2 de Enero de 1932 queda abierto el pago del cupón número 43 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, primera emisión, al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 11,15 líquido cada una, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad y en el Banco Alemán Transatlántico.

Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad anónima Arnús-Gari.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Director general, F. Marcuse.

X—4725

ALTOS HORNOs DE VIZCAYA

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, Berástegui, 4:

El cupón número 24, de 12,50 pesetas, libre de impuestos, de sus obligaciones simples de 5 por 100, emitidas en Febrero de 1920.

El cupón número 98, de 7,50 pesetas, de las obligaciones de 3 por 100 de la extinguida Sociedad "Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao", con deducción de pesetas 0,696 por cupón, en concepto de impuestos.

Bilbao, 21 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de fecha 4 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Francisco Martínez Tijeras contra D. Esteban Coca y Coca, se saca por primera vez a pú-

blica subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, embargada en méritos de dichos autos:

Casa situada en esta ciudad, barriada de Sans, señalada con el número 10 en la calle de José Canalejas; que consta de planta baja, primero, principal, segundo, tercero y cuarto, y tiene una extensión superficial de 10.218 palmos y 76 décimos, equivalentes a 386 metros y ocho decímetros; que linda: por su frente, en una línea de 19 metros, con la calle de José Canalejas; por la derecha, entrando, en una línea de 20 metros y 47 centímetros, con restante terreno, propio de D. Manuel Serra y D. Luis Jané; por la izquierda, en una línea de 20 metros y 17 centímetros, con María del Socorro Diego Castellano, y por detrás, con Pedro y María Caneellas.

Dicha finca ha sido valorada, junto con su terreno, en la cantidad de pesetas 185.000, que servirá de tipo para la subasta.

La referida subasta se celebrará el día 20 de Enero próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Saitón de San Juan, bajo las condiciones siguientes:

Que los títulos de propiedad esiarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor del referido inmueble, que sirve de tipo para la subasta, o sea la cantidad de 13.500 pesetas, y que los gastos de dicha subasta y demás que con la venta se originen, serán de cargo del comprador.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1931. El Secretario, Juan Brusés.

X—4734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CÓRDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez la pública subasta de las fincas que después se expresarán, según está acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario, promovidos por el Procurador D. Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre de doña Fernanda Guerrero Palacios, contra don José Caballero Ropero, sobre pago de 120.000 pesetas, garantizadas con hipotecas de las siguientes, a que se refiere la subasta:

1.^a Una casería titulada "Quinta de Valverde", sita en el término de Fuent Piedra, jurisdicción de Antequera; linda: al Este, con tierra del cortijo nom-

brado "Escobar", hoy de la señora viuda de Casado; al Sur, con las del llamado Palomo, de la misma señora; al Oeste, con la rehalenga de Estepa, y al Norte, con la casilla del Osario, antes del Sr. Conde de Castillejo, hoy de Francisco Morente; cuya quinta se compone de 170 aranzadas de olivar y en ellas como ocho fanegas de tierra destinada para siembra; cuya cabida total equivale a 77 hectáreas, 26 áreas y 62 centiáreas; tiene una casa molino para aceite, de una viga, aljibe, bodega y tinajas para 1.600 arrobas.

2.^a Una parcela de olivar en el partido del Risquillo, término también de Fuente Piedra; de cabida de 54 fanegas, equivalentes a 37 hectáreas, 92 áreas y 57 centiáreas; que linda: por Saliente, con tierras de D. Francisco Torres Fries, antes de doña María del Pozo y García; Poniente, con la finca de D. José Caballero Ropero, denominada "Quinta Valverde", que precede descripción; Mediodía, con el camino que de Antequera conduce a Sierra de Yeguas, y al Norte, con más de dicha "Quinta de Valverde" y tierras de D. José Manuel y D. Ramón Casasús y Arreses Rojas;

3.^a Casería llamada de "Rosario", en el mismo partido de Risquillo, del término de Fuente Piedra; compuesta de casa de teja, distinguida con el número 46; que comprende en su planta baja, por cima, horno masadero, sala, cuadra, pajar y escalera de uso a las cámaras, y 40 fanegas de tierra sin respecto a medidas, igual a 24 hectáreas, 57 áreas y 98 centiáreas; que linda: a Oriente, con tierras de los Sres. D. Antonio y D. Ramón Casasús Sama; al Mediodía, con olivares de la quinta "Valverde", y por Poniente y Norte, con otros de dichos Sres. D. Antonio y D. Ramón Casasús, y el camino de la Roda a Gamillio. Contiene una alameda con más de 2.000 chopos y un monte poblado de almendros.

Para la subasta de expresadas fincas se ha señalado el día 30 de Enero del año próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor fijado en la escritura de hipoteca, o sea 105.000 pesetas para la finca descrita en primer lugar; 60.000 para la segunda y 37.500 para la tercera; no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos, pudiéndose hacer proposición por todas o cada una de las fincas independientemente.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentren de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las posteriores, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 21 de Diciembre

de 1931.—El Juez, Germán Ruiz Maya.
El Secretario, Manuel P. Barranco.
X—4724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en expediente promovido por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento para el pago de los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1930, importante 1.070 pesetas y 99 céntimos el primero, y 324 pesetas y 54 céntimos el segundo, por razón de un préstamo hipotecario hecho a doña María de los Dolores Candelaria Gómez Acebo y Vázquez.

En su virtud, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha señora, se la requiere por medio de la presente cédula, para que dentro del término de dos días satisfaga a dicho Banco los expresados semestres, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare el Banco; lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta de tales bienes, conforme a los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872.

Madrid a 12 de Diciembre de 1931.—
El Secretario, P. H., Emilio Esteban.
X—4732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue don Andrés Pretel Mira contra D. Francisco Lumbreras Martín, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Casa en construcción, que consta de cinco plantas, sita en esta capital y su calle de Antonio López, por donde está señalada con el número 27 provisional. El solar sobre que existe linda: por su frente, al Sur, en línea de 11 metros y 99 centímetros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, en línea de 24 metros y 80 centímetros, con la calle de doña Tomasa Ruiz, y por la izquierda y fondo, en líneas de 24 metros y 80 centímetros y 11 metros y 90 centímetros, respectivamente, con la finca de donde fué segregado. Las expresadas líneas comprenden una superficie total de 295 metros y 12 decímetros cuadrados, o sean 3.801 pies y 14 décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núme-

ro 1, se ha señalado el día 29 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de 11.250 pesetas, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si no hubiere postura superior a la cantidad de 112.500 pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla 12 del referido artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del repetido artículo 131, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Diciembre de 1931.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artimo.

X—4723

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Atílano Lorente González, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente se saca a pública subasta la finca siguiente:

Predio industrial, destinado principalmente a la fabricación de jabón y a la refinación de aceite, sito en las playas San Andrés, en terrenos de la antigua dehesa del Garabito, del partido primero de la Vega, de este término, no numerado aún; lindero: al frente, en una línea recta de 120 metros cinco centímetros, con la calle del Pacífico, antiguo camino de los Cuarteros; por su derecha (se sobreentiende saliendo), con una fábrica de cemento propia de la "Sociedad Financiera y Minera"; por la izquierda, con la de abonos llamada "La Constancia", que fué de D. Juan Martín Sánchez, y por su fondo, en una línea recta de 143 metros 80 centímetros, con la playa, comprensivo de una extensión superficial de 10.325 metros 75 decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro, cercado de mampostería, existen, recordadas aquí sólo las construcciones principales:

- a) Un pabellón o nave para almacén de orujo fresco.
- b) Giro para la extracción de aceite de orujo.
- c) Otro para la refinación de aceites.
- d) Otro para bodegas de los mismos.
- e) Otro para la fabricación de jabón.
- f) Otro para almacenaje o depósito de enseres o útiles.
- g) Una chimenea.

b) Un departamento para despacho.

i) La casa portería.

j) Una cuadra; y

k) Un apartadero de, como promedio, unos seis metros 50 centímetros de anchura, con los rieles que lo enlazan mediante la vía de la Ferrería, llanada de la Playa de los Ferrocarriles Andaluces, con el ramal del puerto.

Se halla inscrita en este Registro al folio 58 del tomo 1.019, finca número 5.507, inscripción segunda.

Cuyo derecho real de hipoteca se extendió en la escritura a los artefactos y maquinarias instalados con carácter permanente en el edificio inmueble, los cuales se detallan; pero se hizo constar también en la escritura de reconocimiento de crédito e hipoteca que había instalados en el inmueble otros artefactos, adquiridos por el Sr. Frenkel de D. Eduardo Veruchi; mas quedaba por pagar a este señor la suma de 34.000 pesetas e intereses, cuyos artefactos según se expresa en el escrito promoviendo el asunto de que dimana este edicto, se detallan en un inventario unido a la escritura de compra celebrada entre ambos señores, otorgada ante el Notario D. Juan Barreiro Ledesma en 4 de Noviembre de 1925.

Existe también instalado en la fábrica un gasógeno completo; una caldera beige, número 3.028; un recalentador; un aparato para neutralizar y otro de refrigeración, con un motor Crossley, y dos depósitos a nivel del suelo.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 23 de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, alamedilla de Pablo Iglesias, número 25, quedando los autos y la certificación del Registro aportada a ellos, mientras tanto, de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que existe como bastante, sin poder exigir complemento de ellos, y que las cargas anteriores y preferentes de la finca indicada las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo que ha de servir para la subasta es el de 511.465 pesetas, que fué pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, siendo indispensable, para tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos: pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de "Internacional Banking Corporation", representado por el Procurador D. Rafael Barreiro de Medina, contra D. León Frenkel, sobre cobro de cantidad.

Dado en Málaga a 18 de Diciembre de 1931.—El Secretario, P. M., Gregorio Casas.—Atílano Lorente.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE S. A. SEVILLA

Don Alfonso Rodríguez Drangue, Juez de primera instancia de ~~esta~~ ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don **Salustiano Iraizoz**, en nombre de don **Doroteo Agorreta**, contra D. **Pedro Echeverría**, en reclamación de 20.000 pesetas; intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

I. Finca.—La casa destinada a garaje y sus pertenecidos, señalada con el número 8 de la calle Mayor del valle de Oyarzun; consta solamente de planta baja, con cubierta de teja a cinco agujas; ocupa su solar una superficie de 236 metros cuadrados; y linda: por Norte, con la calle Mayor, y en una pequeña parte, con su antepuerta; por Sur y Oeste, con su antepuerta, y por Este, con terreno de D. Luis Otaizola. Los pertenecidos de esta casa, destinada a garaje, consisten en 104 metros cuadrados de terreno antepuerta, que se halla a los lados Norte, Sur y Oeste de la descrita casa; que linda: por Norte, con la calle Mayor; por Sur, con terrenos de D. Antonio Barandiarán; por Este, con la casa garaje descrita y con terreno de D. Luis Otaizola, y por Oeste, con la casa número 7 de la calle Mayor, propiedad del compareciente, y con la propiedad de D. Antonio Barandiarán.

II. Finca.—Caserío Laiborda, números 203 y 204, finca rústica, radicante en el valle de Oyarzun; compuesta de dos viviendas, divididas por una pared medianil, compuesta cada una de planta baja, con cuadra, un piso habitación, desván libre y cubierta de teja a dos agujas; ocupa el solar de las dos viviendas una superficie de 204 metros cuadrados, y está dentro de su propiedad, que consiste en 1.000 posturas, o sean 322 áreas y 11 centíáreas de terreno labrante, herbal y manzanal, pegando al mismo caserío. 241 posturas, o sean 75 áreas de terreno inculto, situado alrededor del terreno que queda deserto. Confinan ambos trozos que, juntamente con la casa, se hallan bajo un perímetro por el Norte, Oriente y Mediodía y parte del Poniente, con terrenos de aprovechamiento común, y en el resto del Poniente, con el del caserío de Perradegui-chiqui, propiedad de D. Francisco Irazu. Se halla valorada en 25.000 pesetas.

III. Finca.—Casa denominada Cuvialene, número 9, hoy 7, situada en la calzada que desde la calle del Valle de Oyarzun va a su barrio de Alcibar; se compone de planta baja y cubierta, ocupando un terreno solar que mide 177 metros y 60 decímetros cuadrados, y confina: por Norte, con un camino callejil público; por Oriente y Mediodía, con su antepuerta y huerta que a continuación se describirá, y por Poniente, con un cauce o conducto por donde pasan las aguas que se juntan en la calletera que existe entre el casco del pueblo de Oyarzun y el caserío llamado Ollarraguirre. La huerta que se halla pegante a la misma casa por la parte del Oriente y Mediodía mide 356 metros cuadrados de tierra labrante y la antepuerta contigua también a la misma casa, por la parte del Oriente, mide 33 metros cuadrados y confinan huerta y antepuerta, por Norte, con una cal-

zada; por Oriente, con los pertenecidos de los herederos del finado D. José Bernardo Rezola, y por Mediodía y Poniente, con pertenecidos de D. José Manuel Erauso. Se halla valorada en 20.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital el día 22 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en tres lotes, por los precios señalados, o sea: la primera, en 10.000 pesetas; la segunda, en 25.000, y la tercera, en 20.000; y se previene por el presente: que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referéndate; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 15 de Diciembre de 1931.—El Juez, Alfonso Rodríguez Dranguet. — Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.

X—4720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por don Francisco de Paula Oliva y Palomino, para hacer efectivo un crédito constituido a su favor por D. José Antonio Ruiz de la Riva, he acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca hipotecada en garantía del mencionado crédito, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta ciudad, calle del Barco, número 2 antiguo, 8 moderno y 2 novísimo y actual, con una puerta a la calle Cañavería, nombrada hoy de Joaquín Costa, número 1 acceso. Tiene una superficie de 193 metros y 90 decímetros; y linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 3 de la nombrada calle Joaquín Costa; por la izquierda, con otra número 4 de la dicha calle del Barco, y por la espalda, con esta misma casa y la del lindero de la derecha.

Y se ha señalado para su remate el día 20 de Enero próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la su-

basta la cantidad de 75.000 pesetas que fué convenido por las partes en la escritura de constitución del préstamo, no admitiéndose posterior inferior a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y esas cantidades depositadas se devolverán, acto seguido de celebrarse la subasta, a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae, y en su caso, como parte de precio de la finca vendida.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, así como los títulos de la finca descrita, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse los que deseen interesarse en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 15 de Diciembre de 1931.—El Juez, Mariano Luján y Vicén.—El Secretario, Licenciado Domingo J. Rodríguez.

X—4728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SUECA

Don José Bernal Algorta, Juez de primera instancia de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de Salvador Franco Escrivá ha recaído el auto que en la parte necesaria dice como sigue:

“Auto.—En la ciudad de Sueca a 23 de Noviembre de 1931. El Sr. D. José Bernal Algorta, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paraadero de Salvador Franco Escrivá.

Publíquese esta declaración por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio público de cosntumbre de esta ciudad, e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—José Bernal.—Ante mí, Vicente Moreno.”

Dicho Salvador Franco Escrivá se ausentó de esta ciudad en el año 1919.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” doy el presente en Sueca a 23 de Noviembre de 1931.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

X—4730

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.967 y 9.968

SANTANA VEGA, José; hijo de Francisco y de Rosa, natural de Melilla, provincia de Málaga, domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de esta Circunscripción Oriental Melilla, para notificarle la resolución habida en la causa número 271 del año 1930, que contra él se instruye por el supuesto delito de robo.—Melilla, 8 de Diciembre de 1931.—El Comandante Juez, Martín Lacasa.

JG—3767

9.969

SOSA SOSA, Ramón; natural de Las Palmas (Canarias), de diez y nueve años de edad, de estado soltero, hijo de Pedro y de Rosenda, de profesión jornalero; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de fragata D. Antonio Carlier Rivas, para responder a los cargos que le resulten en causa contra él mismo se instruye por el delito de ponzonaje; bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido en el plazo antes fijado, será declarado rebelde.—Cádiz a 7 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, Antonio Carlier.

JM—3762

9.970

SUAREZ LOPEZ, Secundino; hijo de Marcelino y de María, natural de Pola de Allande, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, ignorando sus demás señas personales, domiciliado últimamente en Pola de Allande (Oviedo), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. Gaspar Salcedo Ortega, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 5 de Diciembre de 1931.—

El Teniente Juez instructor, Gaspar Salcedo.

JG—3768

9.971

TORO FERNANDEZ, Manuel; hijo de Manuel y Manuela, natural de Alberguería, Ayuntamiento de Laza, de la provincia de Orense, de veintitrés años de edad y 1,650 metros de estatura, y sujeto a expediente por falta a concentración en la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Teniente Juez instructor D. Gabriel López Companioni y Pérez, con destino en el Batallón de Zapadores minadores número 7, de garnición en Salamanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Salamanca, 19 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Gabriel López Companioni y Pérez.

JG—3775

9.972

VALLEJO GOMEZ, Saturnino; hijo de Isidoro y de Beatriz, natural de Cillueruelos, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), de estado soltero, de profesión religioso, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,655 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, su aire marcial; domiciliado últimamente en Barcelona, Asilo Durán, calle Granda, número 42, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Comandante de Infantería D. Ramiro Llamas del Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 17 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, Ramiro Llamas.

JG—3758

JUEGADOS MUNICIPALES

MADRID—Buenavista

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marcelino Graner Rey y Carmen Barquín Bengoa, bajo el número 2.058 de 1931, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Marcelino Graner Rey y Carmen Barquín Bengoa, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

"Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino Graner Rey y a Carmen Barquín Bengoa a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; sufriendo por dicha

multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a Carmen Barquín Bengoa, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

"Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratecó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Marcelino Graner Rey, que dijo vivir en Cañillas, 69 (Ventas), y a Carmen Barquín, con domicilio últimamente en la calle de Galana, 8 (Ventas), expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratecó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio Martín Ariza, bajo el número 2.367 de 1931, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Ignacio Martín Ariza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

"Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio Martín Ariza a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado y a Juana Galán Pérez esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

"Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratecó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ignacio Martín Ariza, de treinta y un años, casado, natural de Monreal de Arriba, que dijo vivir en Antonio Calvo, 11, y a Juana Galán Pérez, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratecó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente López Sanz, bajo el número 2.568 de 1931, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Vicente

MINISTERIO DE LA GUERRA

Personal que en virtud de la Ley de 21 de Octubre de 1931 pasan a percibir desde 1.^º de Enero próximo, por el Presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases pasivas), todos los devengos que se consignan en las relaciones siguientes y que se publican en la GACETA DE MADRID a los efectos de que pueda tener lugar el abono correspondiente a los interesados previa la justificación de la personalidad y demás requisitos reglamentarios.

RELACION NUM. 3.—Jefes y Oficiales y asimilados en situación de reserva que pasan a cobrar sus devengos por Clases pasivas, a partir de 1.^º de Enero de 1932, en cumplimiento de la Ley de 21 de Octubre próximo pasado (Diario Oficial, núm. 246).

(Continuación de la GACETA número 357.)

EMPLEOS	N O M B R E S	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo Integro	C R U C E S				TOTAL	Desembolso por aliliados...	Liquidado a pa- drón...	OBSERVACIONES
				San Fernando	Maria Orletina	Mérito Militar	Sueldo Herme- negildo				
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Madrid.										
Coronel	D. Francisco Martín Llorente.....	Madrid	975,00	*	*	100,00	100,00	1.175,00	*	*	
Idem	Francisco Fernández de Heredia Adalid.....	Idem	750,00	*	*	*	60,00	800,00	*	*	
Idem	José Galván Rodríguez.....	Idem	*	*	*	*	100,00	100,00	*	*	
Idem	Enrique Piquerias Causa.....	Idem	975,00	*	*	*	100,00	1.075,00	*	*	
Teniente coronel.	José Domenech Vidal.....	Idem	833,33	*	*	*	50,00	883,33	*	*	
Adjutor de Div...	Carlos Escosura Fuertes.....	Idem	900,00	*	*	*	*	900,00	*	*	
Idem	Francisco Gallay y Sarañana.....	Idem	900,00	*	*	*	*	900,00	*	*	
Idem	Rafael Pérez Pérez.....	Idem	900,00	*	*	*	*	900,00	*	*	
Coronel	Victorino Delgado Piris.....	Idem	900,00	*	*	*	*	900,00	*	*	
Teniente coronel.	Joaquín Espíroz León.....	Idem	750,00	*	*	*	*	750,00	*	*	
Idem	Bartolomé Navarro Cánovas.....	Idem	600,00	*	*	*	66,66	666,66	*	*	
Idem	Amador Hernández Alonso.....	Idem	833,33	*	*	*	*	833,33	*	*	
Comandante	Ramón Ruiz Martínez.....	Idem	440,00	*	*	*	*	440,00	*	*	
Idem	Juan Luis Subijana.....	Idem	560,00	*	*	*	*	560,00	*	*	
Coronel	Casimiro Bona Linares.....	Idem	750,00	*	*	*	*	750,00	*	*	
Idem	Pedro Calderón Delgado.....	Idem	900,00	*	*	*	*	900,00	*	*	
Teniente coronel.	Ramón de Frutos Torres.....	Idem	750,00	*	*	*	*	750,00	*	*	
Idem	Gerardo Fontela Díaz.....	Idem	750,00	*	*	*	*	750,00	*	*	
Idem	Marcos Bazán Esteban.....	Idem	700,00	*	*	*	*	700,00	*	*	
Idem	Rafael Robles Vega.....	Idem	650,00	*	*	*	50,00	700,00	*	*	
Idem	Santiago Arañón Sanz.....	Idem	400,00	*	*	*	*	400,00	*	*	
Idem	Alfonso Moreno Sarrais.....	Idem	560,00	*	*	*	*	560,00	*	*	
Idem	Francisco Rojero Ordóñez.....	Idem	550,00	*	*	*	*	550,00	*	*	
Idem	Manuel Gil Júgo.....	Idem	750,00	*	*	*	*	750,00	*	*	
Idem	Pablo García Yarte.....	Idem	760,00	*	*	*	*	860,00	*	*	
Idem	Antonio Sanz Agero.....	Idem	700,00	*	*	*	*	700,00	*	*	
Idem	Miguel Salvador Martín.....	Idem	700,00	*	*	*	*	700,00	*	*	
Idem	Ildefonso Valero Barragán.....	Idem	750,00	*	*	*	*	750,00	*	*	
Idem	Miguel Aranda Aranda.....	Idem	750,00	*	*	*	50,00	800,00	*	*	
Idem	Manuel Granados Canto.....	Idem	400,00	*	*	*	*	400,00	*	*	
Comandante	Rafael Tejero Márquez.....	Idem	520,00	*	*	*	*	520,00	*	*	
Idem	Eduardo Ruiz Gómez.....	Idem	620,00	*	*	*	50,00	670,00	*	*	
Idem	Mariano Bastos Ansart.....	Idem	400,00	*	*	*	*	400,00	*	*	

100 pesetas, Diplomado de E. M.

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Monto Integral	CRUCES				TOTAL	Despacho por excedente...	Liquidado a favor...	Observaciones
				San Fernando	Mariña Cristina	Militar	San Ildefonso-negligido				
Comandante	D. César Muro de Zaro.....	Madrid	900,00	+	+	+	+	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Francisco Pujol Ruvaldo.....	Idem	900,00	+	+	+	+	0	900,00	0	0
Idem	Miguel Martín Ballesteros.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Pedro Vicente Gómez.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Eduardo Valera Cárdenas.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Juan Massot Matamoros.....	Idem	900,00	0	0	0	0	0	900,00	0	0
Idem	Ciriaco Vásquez Casares.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Diego García Santos.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Baldomero de la Portilla Martí.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Luis López Llinares.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Carlos Alonso Castro.....	Idem	975,00	0	0	0	0	100,00	1.075,00	0	0
Idem	Sergio Suárez de Deza y Roure.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Teniente coronel.....	Diego Pages Solga.....	Idem	650,00	0	0	0	0	60,00	800,00	0	0
Idem	Eduardo Cortés Herrero.....	Idem	883,93	0	0	0	0	0	883,93	0	0
Idem	Manuel Faro Zafra.....	Idem	833,88	0	0	0	0	100,00	933,88	0	0
Capitán	César García Pazos.....	Idem	450,00	0	0	0	0	50,00	500,00	0	0
Idem	Francisco Anaya Ruiz.....	Idem	200,00	0	0	0	0	0	300,00	0	0
Idem	Vicente Álvarez Egea.....	Idem	450,00	0	0	0	0	50,00	500,00	0	0
Idem	Pablo Rodríguez Muñoz.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	Mariano Lináres Álvarez.....	Idem	800,00	0	0	0	0	0	800,00	0	0
Idem	Teófilo Sanz San Miguel.....	Idem	500,00	0	0	0	0	0	500,00	0	0
Idem	Juan Yagüe Carrasco.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	Estanislao Granda Esteban.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	Cayetano Callizo Bescós.....	Alcalá de Henares	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	José Frigola Rovira.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	Santiago Vela Ruiz.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	José Serrano Fontecha.....	Idem	625,00	0	0	0	0	0	625,00	0	0
Idem	Félix López Cantero.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	José García Pumarada.....	Idem	562,50	0	0	0	0	0	562,50	0	0
Idem	Esteban Carracedo Pérez.....	Idem	562,50	0	0	0	0	0	562,50	0	0
Idem	Nemesio Lilquete Cuadrado.....	Idem	562,50	0	0	0	0	100,00	662,50	0	0
Coronel	Domingo Mercide Caño.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Ramón Fernández Urrutia.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Pedro Albadalejo Alarcón.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Francisco Legulua Piñal.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Juan Peña Maya.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Regino Muñoz García.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	José Carrión Guillamén.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Leopoldo de Gorostiza Álvarez.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	José Tortosa Talens.....	Idem	975,00	0	0	0	0	100,00	1.075,00	0	0
Idem	Patricio Prieto Llobera.....	Idem	750,00	0	0	0	0	100,00	850,00	0	0
Teniente coronel.....	Juan Mantilla e Irapé.....	Idem	750,00	0	0	0	0	100,00	850,00	0	0
Capitán	Manuel Manzanal García.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Idem	Venancio Cristóbal Rodríguez.....	Idem	600,00	0	0	0	0	0	602,50	0	0
Idem	Manuel Golcochecha Fernández.....	Idem	562,50	0	0	0	0	0	602,50	0	0
Coronel	Bruno Morello Munera.....	Idem	900,50	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Teniente coronel.....	Joaquín Sánchez Romero.....	Idem	750,00	0	0	0	0	0	750,00	0	0

Coronel	José Antonio Pardo Díaz.....	Idem	450,00						450,00			Idem.
	Valentín Santiago Fuentes.....	Idem	450,00						450,00			Idem.
Coronel	Ricardo Chausa Martí.....	Idem	875,00						1.075,00			Idem.
	Zacarías González Chamber.....	Idem	900,00						900,00			Idem.
	Marinno Aracel Fehrer.....	Idem	900,00						1.000,00			Idem.
	Luciano Pnz Tejada.....	Idem	900,00						1.000,00			Idem.
	Antonio Llerena Aranda.....	Idem	900,00						1.000,00			Idem.
	Eliseo Sanz Balza.....	Idem	900,00						1.000,00			Idem.
	Ramón de Ciria Pont.....	Idem	900,00						1.000,00			Idem.
	Ricardo García Benítez.....	Idem	900,00						900,00			Acogido a la 2. ^a disposición transitoria de la vigente ley de Utilidades.
Teniente coronel	Joaquín de Souza y Sevilla.....	Idem	750,00						100,00	850,00		Idem.
	Francisco Anchorena Pallarés.....	Idem	750,00						100,00	850,00		Idem.
Capitán	Venancio García Hermosilla.....	Idem	562,50						882,50			Idem.
Coronel	Ignacio Gato Montero.....	Idem	900,00						900,00			Idem.
	Diego Segura López.....	Idem	900,00						900,00			Idem.
	Enrique Redó y Vignau.....	Idem	975,00						975,00			Idem.
	Eduardo Cisneros Sevillano.....	Idem	975,00						975,00			Idem.
	Francisco Uguet Lostao.....	Idem	916,66						916,66			Idem.
	Antonio Ferro González.....	Idem	450,00						50,00	500,00		Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Badajoz.												
Comandante	D. Bartolomé Alarcón Pérez.....	Badajoz	520,00						520,00			Tributa por la tarifa del artículo 2. ^a de la vigente ley de Utilidades.
Capitán	Manuel Vinagre Torres.....	Idem	450,00						60,00	500,00		Idem.
	Manuel González Delgado.....	Idem	450,00						60,00	500,00		Idem.
	Lázaro Moreno Bonilla.....	Idem	562,50						882,50			Idem.
Coronel	Pablo Damián y López.....	Idem	900,00						900,00			Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Comandante	Celestino Ger Castro.....	Idem	875,00						60,00	725,00		Idem.
Capitán	Francisco Moreno Muñoz.....	Idem	450,00						50,00	400,00		Idem.
	Miguel Beñítez González.....	Idem	450,00						50,00	400,00		Idem.
	José García y García.....	Idem	662,50						60,00	612,50		Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.												
Capitán	D. Pedro Díaz Barco.....	Ciudad Real	450,00						450,00			Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Teniente coronel	Francisco Iturrealde López.....	Idem	750,00						750,00			
A pagar por la Delegación de Hacienda de Cuenca.												
Capitán	D. Isidro Contreras Bustos.....	Cuenca	450,00						450,00			Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Coronel	Rafael Borreo Alvarez.....	Idem	900,00						900,00			Idem.
Capitán	Francisco Haro Pastor.....	Idem	450,00						450,00			Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Toledo.												
Teniente coronel	D. Isidoro Martín Ambrosio.....	Toledo	700,00						700,00			
	Gerardo Requesen Rodríguez.....	Idem	600,00						600,00			
	Enrique Mata Moyano.....	Idem	480,00						50,00	520,00		
	Eusebio Caesta del Sal.....	Idem	200,00						200,00			

EMPLEO	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo Integral	GRUCES				TOTAL	Decuento por utilización	Liquidio a per- cibir.....	OBSERVACIONES
				San Fernando	Maria Cristina	Militar	San Berna- negildo				
Coronel	D. Federico Fernández Sánchez.....	Toledo	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»	Acogido a la 2. ^a dispo- sición transitoria.
Teniente coronel.	Lucas Zamora Monterrubio.....	Idem	833,33	»	»	»	50,00	883,33	»	»	Idem.
Capitán	Bleavenido Moraleda Jiménez.....	Idem	450,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»	Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Sevilla,											
Coronel	D. Leopoldo Cañizal Escoto.....	Sevilla	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»	»
Comandante	Udefonso Estévez Martínez.....	Idem	675,00	»	»	»	0	675,00	»	»	»
Idem	Emilio Ostos Martín.....	Idem	400,00	»	»	»	0	400,00	»	»	»
Idem	Pedro Parias González.....	Idem	400,00	»	»	»	0	400,00	»	»	»
Capitán	Carlos Delgado Brakembury.....	Idem	150,00	»	»	»	0	150,00	»	»	»
Idem	Joaquín Albarraeñ y Arlas de Sa- avedra	Idem	150,00	»	»	»	»	150,00	»	»	»
Idem	Juan Alonso Ruiz.....	Idem	150,00	»	»	»	»	150,00	»	»	»
Idem	Luis Antigosa Ruiz.....	Idem	300,00	»	»	»	»	300,00	»	»	»
Coronel	Rafael Marquez Caballero.....	Idem	975,00	»	»	»	»	1.075,00	»	»	»
Idem	Mariano Santa Ana Copete.....	Idem	900,00	»	»	»	»	1.000,00	»	»	»
Idem	Manuel Gordón Pérez.....	Idem	900,00	»	»	»	»	1.000,00	»	»	»
Teniente coronel.	Juan Jiménez Pérez.....	Idem	750,00	»	»	»	»	750,00	»	»	»
Idem	Dionisio Tato Fernández.....	Idem	833,33	»	»	»	»	833,33	»	»	»
Comandante	Lorenzo Petrel Vidal.....	Idem	266,66	»	»	»	»	266,66	»	»	»
Capitán	Manuel Vega Moriel.....	Idem	450,00	»	»	»	»	450,00	»	»	»
Idem	Alberto Marin Gil.....	Idem	450,00	»	»	»	»	450,00	»	»	»
Idem	Rafael Gómez Jiménez.....	Idem	562,50	»	»	»	»	562,50	»	»	»
Idem	Francisco Mesonero Sánchez.....	Idem	450,00	»	»	»	»	500,00	»	»	»
Idem	José Palmeios Arjona.....	Idem	450,00	»	»	»	»	500,00	»	»	»
Idem	José Rodríguez Rey.....	Idem	450,00	»	»	»	»	500,00	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Cádiz.											
Coronel	D. Miguel Cardona Juliá.....	Cádiz	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»	»
Idem	Joaquin Tourné Silóniz.....	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»	»
Idem	Alfonso Albéniz Martínez.....	Idem	750,00	»	»	»	100,00	860,00	»	»	»
Teniente coronel.	Clemente Gutiérrez González.....	Idem	600,00	»	»	»	0	600,00	»	»	»
Comandante	Fernando Clandín Jareño.....	Idem	600,00	»	»	»	»	600,00	»	»	»
Idem	Luis Huertas de Burgos.....	Idem	600,00	»	»	»	»	600,00	»	»	»
Capitán	José Pérez Silva.....	Idem	562,50	»	»	»	»	562,50	»	»	»
Idem	Antonio Díaz Brossard.....	Idem	450,00	»	»	»	»	450,00	»	»	»
Idem	Andrés Sanchez Castilla.....	Idem	500,00	»	»	»	»	600,00	»	»	»
Idem	Agustín Gil González.....	Idem	450,00	»	»	»	»	450,00	»	»	»
Idem	Francisco Villalba Granados.....	Idem	450,00	»	»	»	»	500,00	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Málaga.											
Coronel	D. Antonio Alonso Muñoz.....	Málaga	100,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»	»
Teniente coronel.	Francisco Astorga Sánchez - La- fuentे	Idem	833,33	»	»	»	100,00	933,33	»	»	»
Idem	Joaquín Bonet Rodriguez.....	Idem	833,33	»	»	»	100,00	933,33	»	»	»
Idem	Joaquín Mañas Hormigo.....	Idem	750,00	»	»	»	0	750,00	»	»	»
Idem	José Aneida Fernández.....	Idem	750,00	»	»	»	0	750,00	»	»	»
Idem	Francisco O'Donnell Vargas.....	Idem	750,00	»	»	»	0	750,00	»	»	»

EMPLEOS	NOMBRE	PUNTO DE RESIDENCIA	ancho Integro	CRUCES				TOTAL	Efectivo a percibir.....	Desembolso por utilidades...	OBSERVACIONES
				San Fernando	Merla Cristina	Mérito Militar	San Bernardo				
A pagar por la Delegación de Hacienda de Granada.											
Teniente coronel	D. Alfredo Velasco Sotillo	Granada	800,00	»	»	»	»	600,00	»	»	
Comandante	Armando Muñoz Moro	Idem	480,00	»	»	»	»	380,00	»	»	
Idem	Enrique Saénz Guillén	Idem	175,00	»	»	»	»	175,00	»	»	
Coronel	Federico Martínez Villa	Idem	900,00	»	»	»	»	100,00	1.000,00	»	
Idem	Miguel Hernández González	Idem	900,00	»	»	»	»	82,50	1.082,50	»	
Idem	Hermenegildo Martín Pérez	Idem	975,00	»	»	»	»	100,00	1.075,00	»	
Capitán	Antonio Torres Rubio	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Juan Martín Rodríguez	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Luis Rodríguez Roldán	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Nicolás Jiménez Gómez	Idem	502,50	»	»	»	»	50,00	612,50	»	
Idem	Simón Ramírez Periéñez	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Teniente coronel	Esteban Laforre Escobar	Idem	750,00	»	»	»	»	100,00	850,00	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Valencia.											
Coronel	D. Enrique Alvarez Layva	Valencia	900,00	»	»	»	»	100,00	1.000,00	»	
Idem	Juan Romero Brugues	Idem	900,00	»	»	»	»	100,00	1.000,00	»	
Idem	León Luengo Carrascal	Idem	900,00	»	»	»	»	100,00	1.000,00	»	
Idem	Silverio Gállego Gutiérrez	Idem	900,00	»	»	»	»	100,00	1.000,00	»	
Idem	Francisco García Oliva	Idem	900,00	»	»	»	»	100,00	1.000,00	»	
Teniente coronel	Andrés Castelló Jardín	Idem	833,33	»	»	»	»	100,00	933,33	»	
Capitán	Marcos García Rabadán	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Blas Piquer Baguena	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Timoteo Mena Ugarte	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	José Martínez Sánchez	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Alejandro Bou Vera	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	Lucas Sánchez Monchón	Idem	500,00	»	»	»	»	50,00	550,00	»	
Idem	Vicente Torres Pérez	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	
Idem	José Sabator García	Idem	562,50	»	»	»	»	50,00	612,50	»	
Idem	Federico Abuín Moreno	Idem	625,00	»	»	»	»	60,00	675,00	»	
S.º 2.º F.º	Rafael Comas Vilar	Idem	833,33	»	»	»	»	50,00	883,33	»	
Coronel	Alfonso Suero Laguna	Idem	975,00	»	»	»	»	100,00	1.075,00	»	
Teniente coronel	Leopoldo Aparicio Sánchez	Idem	833,33	»	»	»	»	50,00	883,33	»	
Idem	Alfredo García Ortiz	Idem	833,33	»	»	»	»	60,00	883,33	»	
Comandante	César Martín Villarrubia	Idem	600,00	»	»	»	»	50,00	650,00	»	
Idem	Manuel Rillo Vellilla	Idem	600,00	»	»	»	»	50,00	650,00	»	
Idem	Vicente Sánchez Ayza	Idem	200,00	»	»	»	»	»	200,00	»	
Idem	Julio Aguado Roig	Idem	200,00	»	»	»	»	»	200,00	»	
Capitán	José Colomer Ibáñez	Idem	150,00	»	»	»	»	»	150,00	»	
Idem	Alfredo Jiménez Buesa	Idem	150,00	»	»	»	»	»	150,00	»	
Idem	Silvestre Planellés Ayas	Idem	300,00	»	»	»	»	50,00	410,00	»	
Idem	Jaime Sorolla Sánchez	Idem	450,00	»	»	»	»	50,00	500,00	»	

de Murcia.

Coronel	D. Aurelio Domínguez Gutiérrez.....	Murcia	660,00	0	0	0	0	660,00	0	0	6	Tributa por la tarifa del artículo 2. ^a de la vigente ley de Utilidades.
Idem	Gregorio Sabater Aranda.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Comandante	Agustín Carlos Roca.....	Idem	400,00	0	0	0	0	50,00	350,00	0	0	Idem.
Idem	Antonio Espinosa Ayllaneda.....	Idem	600,00	0	0	0	0	0	600,00	0	0	Idem.
Capitán	Emitio Chacón Sotoca.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0	Idem.
Idem	Arturo Torrecilla Urbano.....	Idem	150,00	0	0	0	0	0	150,00	0	0	Idem.
Idem	Domingo Margalef Escrivá.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Idem	Andrés Molina González.....	Idem	662,50	0	0	0	0	0	662,50	0	0	Idem.
Idem	Antonio Romero Viñas.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0	Idem.
Idem	Mariano del Príncipe Moreno.....	Idem	600,00	0	0	0	0	0	600,00	0	0	Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Albacete.												
Teniente coronel	D. Francisco Arteaga López.....	Albacete	825,00	0	0	0	0	100,00	925,00	0	0	Tributa por la tarifa del artículo 2. ^a de la vigente ley de Utilidades.
Idem	Federico Pozuelo Ochando.....	Idem	910,66	0	0	0	0	50,00	960,66	0	0	Idem.
Comandante	Juan Fernández Mulero.....	Idem	600,00	0	0	0	0	50,00	550,00	0	0	Idem.
Coronel	Carlos Perier Megía.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Capitán	José García Salcedo.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Idem	Domingo Rubio Rubio.....	Idem	450,00	0	0	0	0	50,00	500,00	0	0	Idem.
Idem	Vicente Rosillo Balleseros.....	Idem	502,50	0	0	0	0	50,00	612,50	0	0	Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Alicante.												
Comandante	D. Francisco Baldó Qualde.....	Alicante	440,00	0	0	0	0	0	440,00	0	0	0
Idem	Jerónimo Zaragoza Zaragoza.....	Idem	440,00	0	0	0	0	0	440,00	0	0	0
Capitán	José Hernández Alegría.....	Idem	500,50	0	0	0	0	0	500,50	0	0	0
Teniente coronel	Rafael Flaquer Martín.....	Idem	833,33	0	0	0	0	100,00	933,33	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Capitán	Juan Díaz del Río.....	Idem	450,00	0	0	0	0	50,00	500,00	0	0	Idem.
Idem	Eduardo Martín Baltanás.....	Idem	200,00	0	0	0	0	0	200,00	0	0	Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Barcelona.												
Capitán	D. Emilio Lafuente Arnal.....	Barcelona	625,00	0	0	0	0	0	625,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Idem	Manuel Pardo Gil.....	Idem	502,50	0	0	0	0	0	502,50	0	0	Idem.
Coronel	Fernando Bañzá Pérez.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Luis Franco Cuntras.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Leandro Osorio Buxens.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Javier Obregón Goutier.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Ricardo Torres Llulares.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Enrique Alvarez Zueco.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Luís Martínez Uriá.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Idem.
Idem	Antonio Martínez de Carbajal Ca-	milno	700,00	0	0	0	0	0	700,00	0	0	0
Teniente coronel	Manuel Canga-Arquielles Villalón.....	Idem	750,00	0	0	0	0	0	750,00	0	0	0
Coronel	Juan Martínez Cortés.....	Idem	1.088,3	125,00	0	0	0	0	1.258,33	0	0	Excepción 195.
Teniente coronel	Guillermo Iurmendi Biosca.....	Idem	750,00	0	0	0	0	0	750,00	0	0	0

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo Integro	CRUCES				TOTAL	Descuento por utilidad...	Liquidado a per- cibir....	OBSERVACIONES
				San Fernando	Maria Cristina	Mérito Militar	San Herme- negildo				
Teniente coronel.	D. Gregorio Verdú Verdú.....	Barcelona	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Idem	José Montero Molino.....	Idem	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Idem	Sebastián Carreras Portas.....	Idem	520,00	o	o	o	o	520,00	o	o	
Idem	Francisco Bastos Ausart.....	Idem	600,00	o	o	o	o	600,00	o	o	
Idem	José Hernández Pérez.....	Idem	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Idem	Juan Serrano Terrada.....	Idem	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Idem	Godofredo Esteban Pallarés.....	Idem	266,66	o	o	o	o	266,66	o	o	
Idem	Adolfo Arai Alcaide.....	Idem	560,00	o	o	o	o	560,00	o	o	
Idem	Domingo Abad Carracaña.....	Idem	833,33	o	o	o	o	833,33	o	o	
Idem	Bartolomé Nadal Pastor.....	Idem	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Comandante	Plácido Rodríguez Jurada.....	Idem	600,00	o	o	o	o	600,00	o	o	
Idem	Pedro Roselló Axet.....	Idem	330,00	o	o	o	o	330,00	o	o	
Idem	Francisco Alens Aizpuru.....	Idem	520,00	o	o	o	o	520,00	o	o	
Idem	Antonio Padró Grané.....	Idem	520,00	o	o	o	o	520,00	o	o	
Idem	Francisco Piñero Cardás.....	Idem	440,00	o	o	o	o	440,00	o	o	
Idem	Pedro Farreras Sampere.....	Idem	660,00	o	o	o	o	660,00	o	o	
Capitán	Narciso García Segado.....	Idem	420,00	o	o	o	o	420,00	o	o	
Idem	Pedro Martínez Mocorona.....	Idem	150,00	o	o	o	o	150,00	o	o	
Idem	Manuel de Vega Martínez.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Idem	Vicente Nicolau Lucas.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Idem	Manuel Serrano Mora.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Idem	Pedro Gaset Ladell.....	Idem	200,00	o	o	o	o	200,00	o	o	
Idem	Isaac Villacorta Machio.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Idem	Angel Antolín Martín.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Idem	Pedro Escolar García.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Auditor	Ramón de Viala Aiguavives.....	Idem	900,00	o	o	o	o	900,00	o	o	
Farmacéutico	Santiago Gressa Camps.....	Idem	600,00	o	o	o	o	600,00	o	o	
Teniente coronel.	Domingo Abad de Carrancaja.....	Idem	833,33	o	o	o	o	833,33	o	o	
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Gerona.										
Capitán	D. Manuel Contreras Gutiérrez.....	Gerona	562,60	o	o	o	o	562,60	o	o	Acogido a la 2.ª disposición transitoria.
Coronel	Juan Pons Juli.....	Idem	1.000,00	25,00	o	o	o	100,00	1.125,00	o	o
Idem	Ricardo Quian Palomares.....	Idem	975,00	o	o	o	o	100,00	1.075,00	o	o
Idem	Rafael Martí Torralba.....	Idem	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Teniente coronel.	Enrique Millán Lacambra.....	Idem	750,00	o	o	o	o	750,00	o	o	
Comandante	José Gich Puigllorens.....	Idem	357,50	o	o	o	o	357,50	o	o	
Capitán	Teodoro Bartrolí Ruiz.....	Idem	450,00	o	o	o	o	450,00	o	o	
Idem	Pablo Bartomeo Batllori.....	Idem	500,00	o	o	o	o	500,00	o	o	
Idem	José Jiménez Medina.....	Idem	200,00	o	o	o	o	200,00	o	o	
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Tarragona.										
Coronel	D. José Salgado López.....	Tarragona	900,00	o	o	o	o	100,00	1.000,00	o	o
Comandante	José Sanz Tobalina.....	Idem	200,00	o	o	o	o	200,00	o	o	Idem,
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Huesca.										
Capitán	D. Mariáto de Andrés Barreno.....	Huesca	562,60	o	o	o	o	60,00	612,60	o	o

de Zaragoza.											
Coronel	D. Luis Díez Sánchez.....	Zaragoza	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Idem	Julio Manero Sancho.....	Idem	900,00	0	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0
Capitán	León Rodrigo del Rey.....	Idem	562,50	0	0	0	0	50,00	612,50	0	0
Idem	Angel Vega Acedo.....	Idem	562,50	0	0	0	0	50,00	612,50	0	0
Tdem	Tomás Megino Zapico.....	Idem	460,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Teniente coronel..	Camillo Figuera Luna.....	Idem	650,00	0	0	0	0	50,00	700,00	0	0
Idem	Santiago López de Quintana.....	Idem	833,33	0	0	0	0	0	983,33	0	0
Idem	Manuel Iñigo Nongués.....	Idem	750,00	0	0	0	0	0	750,00	0	0
Comandante	Constancio Germán Lapeña.....	Idem	600,00	0	0	0	0	100,00	700,00	0	0
Capitán	Julio Figuera Bura.....	Idem	450,00	0	0	0	0	0	450,00	0	0
Teniente coronel..	Manuel Romeo Julián.....	Idem	340,00	0	0	0	0	0	440,00	0	0
Comandante	Conrado Caparrós Soler.....	Idem	487,50	0	0	0	0	0	487,50	0	0
Capitán	Mariano Azeot Cañero.....	Idem	625,00	104,16	0	0	0	37,50	700,00	0	0
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Teruel.										
Teniente coronel..	D. José Iturralde Carbó.....	Teruel	633,33	0	0	0	0	100,00	983,33	0	0
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Burgos.										
Coronel	D. Victor Hortiguela Carrillo.....	Burgos	1.083,33	104,16	0	0	0	100,00	1.287,40	0	0
Teniente coronel..	Félix Lostau Palacios.....	Idem	750,00	0	0	0	0	0	750,00	0	0
Idem	Enrique Hidalgo García.....	Idem	440,00	0	0	0	0	0	440,00	0	0
Capitán	Gregorio Sánchez Barés.....	Idem	450,00	0	0	0	0	10	500,00	0	0
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Palencia.										
Teniente coronel..	D. Eustasio Fernández Fureja.....	Palencia	750,00	0	0	0	0	50,00	800,00	0	0
Comandante	Manuel Martínez Escudero.....	Idem	800,00	0	0	0	0	50,00	650,00	0	0
Capitán	Antonio García Arroyo.....	Idem	562,50	0	0	0	0	50,00	612,50	0	0
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Logroño.										
Veterinario	D. Agustín Elvira Sabada.....	Logroño	750,00	0	0	0	0	50,00	800,00	0	0
Comandante	Ramón Martínez García.....	Idem	500,00	0	0	0	0	50,00	610,00	0	0
Capitán médico..	Luis Ruiz Moso.....	Idem	500,00	0	0	0	0	0	500,00	0	0
Capitán	Melchor Najera Sánchez.....	Idem	562,50	0	0	0	0	50,00	612,50	0	0
Idem	José Martínez de Pisón y Martínez de Pisón	Idem	160,00	0	0	0	0	0	160,00	0	0
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Santander.										
Comandante	D. Antonio Zarandona Posadillo.....	Santander	200,00	0	0	0	0	0	200,00	0	0
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.										
Teniente coronel..	D. Mauricio Melgar y Álvarez de Abreu	San Sebastián.....	833,33	0	0	0	0	50,00	883,33	0	0
Capitán	Marcelo Ayuso Díaz.....	Idem	602,50	0	0	0	0	50,00	612,50	0	0
Idem	José Díaz Varela.....	Idem	450,00	0	0	0	0	50,00	500,00	0	0

Acogido a la 2.^a disposición transitoria.

Exceptuadas 141,60.

Exceptuadas 104,16.

Acogido a la 2.^a disposición transitoria.Acogido a la 2.^a disposición transitoria.Acogido a la 2.^a disposición transitoria.Acogido a la 2.^a disposición transitoria.

Idem.

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo Integral	CRUCES				TOTAL	Descuento por utilidad...	Equipo a percibir...	OBSERVACIONES
				San Fernando	Maria Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo				
Comandante	D. Laureano Sarría Robet.....	San Sebastián.....	600,00	»	0	0	0	600,00	0	0	»
Idem	Ignacio Sabater Gaitan Ayala.....	Idem	150,00	»	0	0	0	150,00	0	0	»
Capitán	Leandro Martínez Martínez.....	Idem	500,00	0	0	0	0	500,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Navarra.											
Teniente coronel..	D. Bartolomé Clarés Gómez.....	Pamplona	833,33	»	0	0	100,00	933,33	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Idem	Carlos Amat Pintado.....	Idem	600,00	0	0	0	0	600,00	0	0	Idem.
Capitán	Dámaso Pina Asensio.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	Idem.
Idem	Juan Jiménez Garela.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	Idem.
Comandante	Hilario Etayo Espanza.....	Idem	200,00	0	0	0	0	200,00	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Vizcaya.											
Capitán	D. Bartolomé Ballesteros Pérez.....	Bilbao	602,50	0	0	0	50,00	612,50	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Teniente coronel..	Jalme Lambarri Ortega.....	Idem	750,00	»	0	0	0	750,00	0	0	»
Comandante	Luis Ibarrola Polanco.....	Idem	480,00	»	0	0	60,00	530,00	0	0	»
Idem	Luis del Hierro Del Real.....	Idem	440,00	0	0	0	0	440,00	0	0	»
Idem	Manuel Castellón MacMahón.....	Idem	112,50	0	0	0	0	112,50	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Álava.											
Comandante	D. Pedro Santaolalla Aparicio.....	Vitoria	200,00	0	0	0	0	200,00	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Valladolid.											
Farmac. ^o mayor...	D. Gregorio Perán Caro.....	Valladolid	675,00	»	0	0	0	675,00	0	0	»
Sub-Veterinario ..	Bernardo Salceda Zatorre.....	Idem	833,00	0	0	0	0	833,00	0	0	»
Capitán	Secundino Vázquez Teijeiro.....	Idem	450,00	0	0	0	0	450,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Coronel	Federico Esparza Torres.....	Idem	975,00	0	0	0	100,00	1.075,00	0	0	»
Idem	Augusto Alvarez de Toledo.....	Idem	900,00	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	»
Idem	Manuel Lorduy Dini.....	Idem	975,00	0	0	0	100,00	1.075,00	0	0	»
Idem	Julio Ramos Iurrealde.....	Idem	900,00	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	»
Teniente coronel..	Julian Gil Terradillos.....	Idem	440,00	0	0	0	0	440,00	0	0	»
Capitán	Miguel Sánchez Ortega.....	Idem	150,00	0	0	0	0	150,00	0	0	»
Idem	José Arredondo Sánchez.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	»
Idem	José Blanco Diéguez.....	Idem	500,00	0	0	0	0	500,00	0	0	»
Idem	Frueloso Castrillo Badillo.....	Idem	562,50	0	0	0	0	562,50	0	0	»
Comandante	Mariano Buxó Martín.....	Idem	266,66	0	0	0	0	266,66	0	0	»
Capitán	Enrique López Aparicio.....	Idem	450,00	0	0	0	0	450,00	0	0	»
Idem	José Sánchez Ramos.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	»
Idem	Luciano Fernández Vallecillo.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	»
Idem	Eduardo Platas Castedo.....	Idem	562,50	0	0	0	50,00	612,50	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Ávila.											
Interventor	D. Luis Fernández Muñiz Perotes.....	Ávila	900	0	0	0	100	1.000,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Coronel	Mauricio Sánchez de la Parra Jiménez.....	Idem	900	0	0	0	0	900,00	0	0	Idem.

A pagar por la Delegación de Hacienda de Segovia.											
Capitán	D. Miguel Bueno Asquet.....	Segovia	562,60	0	0	0	50,00	612,60	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Idem	Alberto Gilsanz Alonso.....	Idem	562,60	0	0	0	50,00	612,60	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Salamanca.											
Capitán	D. Antonio Mangas Lozano.....	Salamanca	450,00	0	0	0	0	460,00	0	0	»
Idem	Amós González Llanos.....	Idem	460,00	0	0	0	0	460,00	0	0	»
Idem	Inocencio García Matilla.....	Idem	460,00	0	0	0	0	460,00	0	0	»
Idem	Fernando Carbajosa Cacho.....	Idem	460,00	0	0	0	0	460,00	0	0	»
Idem	Nicanor Poblador Márquez.....	Idem	500,00	0	0	0	50,00	650,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Idem	Constantino Planchuelo Alonso.....	Idem	662,60	0	0	0	60,00	812,60	0	0	Idem.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Cáceres.											
Coronel	D. José García Sevilla.....	Cáceres	900,00	0	0	0	100,00	100,00	0	0	»
Teniente coronel..	Francisco Dávila García.....	Idem	760,00	0	0	0	60,00	800,00	0	0	»
Idem	Joaquín Gutiérrez Alegre.....	Idem	838,33	0	0	0	100,00	938,33	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Capitán	Martín Rengel González.....	Idem	450,00	0	0	0	0	450,00	0	0	Idem.
Auditor	Víctor Méndez Rodríguez.....	Idem	900,00	0	0	0	0	900,00	0	0	»
Veterinario	Pedro Rincón Rodríguez.....	Idem	760,00	0	0	0	0	750,00	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Oviedo.											
Capitán	D. Dionisio Rodríguez Macías.....	Oviedo	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Teniente coronel..	Eduardo Gómez Llera.....	Idem	760,00	0	0	0	0	760,00	0	0	»
Comandante	Joaquín Pérez Seoane.....	Idem	200,00	0	0	0	0	200,00	0	0	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Gijón.											
Coronel	D. José Martínez Morán.....	Gijón	900,00	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
A pagar por la Delegación de Hacienda de La Coruña.											
Coronel	D. Francisco Lorenzo Martínez.....	La Coruña	900,00	0	0	0	100,00	1.000,00	0	0	Tributa por la tarifa del artículo 2. ^a de la vigente ley de Utilidades.
Idem	José Claudio Pereira.....	Idem	976,00	0	0	0	0	976,00	0	0	Idem.
Teniente coronel..	Gerardo Baladrón Vals.....	Idem	760,00	0	0	0	60,00	800,00	0	0	Idem.
Idem	Pedro Ribas Cabo.....	Idem	760,00	0	0	0	60,00	800,00	0	0	Idem.
Idem	Aquilino López Landrove.....	Idem	838,33	0	0	0	80,00	888,33	0	0	Idem.
Idem	Arturo Montel Martínez.....	Idem	760,00	0	0	0	80,00	800,00	0	0	Idem.
Farmac. ^e mayor..	Luis Casares Bescansa.....	Idem	804,00	0	0	0	0	804,00	0	0	Beneficios familia n. ^a .
Comte, médico...	Rafael Fernández Fernández.....	Idem	416,00	0	0	0	0	416,00	0	0	Idem.
Idem	Jerónimo Sal Lence.....	Idem	440,00	0	0	0	0	440,00	0	0	»
Coronel	Manuel Fernández Lapique.....	Idem	976,00	0	0	0	100,00	1.076,00	0	0	Acogido a la 2. ^a disposición transitoria.
Comandante	Fernando Luzo Mochoz.....	Idem	800,00	0	0	0	50,00	850,00	0	0	»
Capitán	Severiano Valero Sánchez.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	»
Idem	Julián Riojerezco Gómez.....	Idem	450,00	0	0	0	50,00	500,00	0	0	»

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo integral	CRUCES				TOTAL	Porcentaje por cento...	Observaciones
				San Fernando	Maria Cristina	Merito Militar	San Horne-negligido			
Capitán	D. Manuel Fernández Vila.....	La Coruña.....	450,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»
Idem	Domingo Navarro López.....	Idem	450,00	»	»	»	50,00	450,00	»	»
Idem	José Iglesias Valin.....	Idem	562,50	»	»	»	50,00	612,50	»	»
Idem	Ciriaco Ruiz Pastor.....	Idem	562,50	»	»	»	50,00	612,50	»	»
Coronel	Julián Pardiniás del Val.....	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.									
Farmac. ^o mayor	D. Jesús Rodríguez de la Fuente.....	Pontevedra	600,00	»	»	»	»	600,00	»	»
Coronel	Manuel Casas Medrano.....	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
Comandante	Daniel de la Sota Valdecilla.....	Idem	160,00	»	»	»	»	160,00	»	»
Capitán	Ángel del Río Díaz.....	Idem	450,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Lugo.									
Capitán	D. Vicente Valcárcel González.....	Lugo	562,50	»	»	»	50,00	612,50	»	»
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Vigo.									
Capitán	Daniel Vello Mezquita.....	Vigo	200,00	»	»	»	»	200,00	»	»
Idem	Segismundo García Encinar.....	Idem	200,00	»	»	»	»	200,00	»	»
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Orense.									
Comisario de 1. ^a	D. Carlos Taboada Tundidor.....	Orense	333,33	»	»	»	»	333,33	»	»
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Baleares.									
Teniente coronel	D. Antonio García Roselló.....	Palma de Ma-llorca	933,33	»	»	»	»	833,33	»	»
Capitán	Eduardo Carratalá Eguia.....	Idem	200,00	»	»	»	»	200,00	»	»
Idem	Casimiro Calvo Menéndez.....	Idem	150,00	»	»	»	»	150,00	»	»
Idem	Bartolomé Munar Munar.....	Idem	925,00	104,16	»	»	»	729,16	»	»
Coronel	Rafael Ferrer Masanet.....	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
Idem	Francisco González del Valle To-rrens	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
Idem	Miguel Llopart Llopart.....	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
Idem	Antonio Pasillas Passano.....	Idem	875,00	»	»	»	100,00	1.075,00	»	»
Idem	Emilio Pon Magranell.....	Idem	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
Idem	Gregorio Cebrián López del Hoyo.....	Idem	975,00	»	»	»	100,00	1.075,00	»	»
Capitán	Felipe Colón Xamena.....	Idem	460,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»
Idem	Eugenio de la Puente Arce.....	Idem	925,00	»	»	»	»	825,00	»	»
Teniente coronel	José Moreno Burgos.....	Malón	916,66	»	»	»	»	916,66	»	»
Capitán	Gabriel Marimón Bennasar.....	Idem	460,00	»	»	»	»	460,00	»	»
Idem	Bartolomé Galmés Torrens.....	Idem	460,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»
Idem	Florencio Comillá Sinter.....	Idem	460,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»
	A pagar por la Delegación de Hacienda de Canarias.									
Coronel	Salvador Acha Caamaño.....	Tenerife	900,00	»	»	»	100,00	1.000,00	»	»
Teniente coronel	Santiago de la Rosa Real.....	Idem	700,00	»	»	»	50,00	750,00	»	»

Exceptuadas 104,16.
Acogido a la 2.^a dispo-sición transitoria.

Idem.

Acogido a la 2.^a dispo-sición transitoria.

Idem.

(Continued.)

López Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente López Sanz a la pena de cinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente López Sanz, de cuarenta años, soltero, chófer, hijo de Vicente y de Juana, natural de La Coruña, que dijo vivir en la calle de la Manzana, 7, segundo, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Cabrera Ruiz, bajo el número 2.444 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Julio Cabrera Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Cabrera Ruiz a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; remitase la oportunidad hoja al Registro Central de Penedos una vez firme esta sentencia, sirviendo al penado de abono los días de prisión sufridos, y quede definitivamente en poder de Antonio Camús la cartera que le fué hurtada y que tiene en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julio Cabrera Ruiz, de veinticinco años, soltero, estudiante, hijo de Enrique y de Amelia, natural de México, que dijo vivir en Masonero Romanos, 22, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús López del

Río, bajo el número 2.489 de 1931, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Jesús López del Río, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús López del Río a la pena de diez días de arresto, así como a que abone cinco pesetas en concepto de indemnización a D. Rogelio González Ubeda, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penedos una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jesús López del Río, de diez y siete años, soltero, hijo de Tomás y Manuela, natural de Madrid, escultor, que dijo vivir en Encarnación, 11, patio, expido la presente en Madrid, a 3 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Ramón González Tablas y Otarola, bajo el número 2.180 de 1931, por vejación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Noviembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra D. Ramón González Tablas y Otarola, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón González Tablas y Otarola a la pena de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a D. Ramón González Tablas y Otarola, de treinta y seis años, casado, empleado en el Ministerio de Hacienda últimamente, hijo de Ramón y de Concepción, domiciliado últimamente en Juan Bravo, 72, princi-

pal, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 16 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—17023

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.348 del año 1931, por lesiones, contra Estefana Santos, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Diciembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Estefana Santos, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Estefana Santos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Estefana Santos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Estefana Santos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.568 del año 1931, por malos tratos, contra Eduardo Selgas Escrivano, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Diciembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Selgas Escrivano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Eduardo Selgas Escrivano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabe-

zamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Cándido Carpintero del Rosal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Cándido Carpintero del Rosal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 903 del año 1931, por malos tratos, contra Cecilio Díaz Valero y Víctor Fernández Fernández, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Diciembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cecilio Díaz Valero y Víctor Fernández Fernández, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Cecilio Díaz Valero Jiménez y a Víctor Fernández Fernández a la pena de dos días de arresto a cada uno y al pago de las costas, por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Aurora Rodríguez Rodríguez, a Víctor Fernández Fernández y a Antonia Fernández Valero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Aurora Rodríguez Rodríguez, a Víctor Fernández Fernández y a Antonia Fernández Valero, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 8 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.385 del año 1931, por lesiones, contra Irene Vázquez Alvarez y Encarnación Ortiz Mazón, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Irene Vázquez Alvarez y Encarnación Ortiz Mazón, de la otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Irene Vázquez Alvarez y a Encarnación Ortiz Mazón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Irene Vázquez Alvarez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Irene Vázquez Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.333 del año 1931, por lesiones, contra Rafael Ibáñez Ibáñez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Diciembre de 1931; el Señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Ibáñez Ibáñez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Rafael Ibáñez Ibáñez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Casas y a Rafael Ibáñez Ibáñez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Antonio Martínez y a Rafael Ibáñez Ibáñez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.397 del año 1931, por vejación, contra Victoriano Oriza Carrasco, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Diciembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Oriza Carrasco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Victoriano Oriza Carrasco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Victoriano Oriza Carrasco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Victoriano Oriza Carrasco, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 383 del año 1931, por lesiones por mordedura de perro, contra Jesús Enrique Medina, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor

D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Enrique Medina, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Jesús Enrique Medina, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al legal representante de Carlos García San Gabriel y a Jesús Enrique Medina.

Así por esta mi sentencia, lo prohuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación al legal representante de Carlos García San Gabriel y a Jesús Enrique Medina, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—17024

MANZANARES

Don Matías Oliver Serrano, Juez municipal de Manzanares.

Por el presente, se cita a Antonio Pérez Atienza, de cuarenta y tres años, vecino de Toledo, con domicilio en Callejón de dos Codos, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del próximo Enero, y hora de las once, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la República, a asistir, como denunciante, al juicio verbal de faltas, contra Policarpa Pérez, por mordedura de perro; apercibiéndole que, si no comparece, incurrirá en la multa de 5 a 25 pesetas.

Se le advierte que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Manzanares, 10 de Diciembre de 1931.—El Juez, Matías Oliver Serrano.—P. S. M., el Secretario, José García.

JO—17025

ORMAIZTEGUI

Don José Irizar, Juez municipal de Ormaiztegui, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, que ha de ser provista por concurso de traslado, y en el turno de mayor número de habitantes en la forma prevenida en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes que comprende la jurisdicción de este Juzgado.

es de 684 de hecho y 697 de derecho.

Los que aspiren a ocupar el indicado cargo, lo solicitarán del Sr. Juez de primera instancia del partido, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la que acompañará los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Ormaiztegui, 12 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, José Irizar. P. S. H., el Secretario, Fermín Ben-goechea.

JO—17026

PUEBLA DE ARENOSO

Don Ramón Oliveros Ibáñez, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, se anuncia dicha plaza a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Dicho cargo podrá solicitarse en el plazo de treinta días, durante los cuales, presentarán los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Viver y en el municipal de esta villa, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace saber a los efectos procedentes, que este Municipio consta de 2.002 habitantes.

Dado en Puebla de Arenoso a 15 de Diciembre de 1931.—El Juez, Ramón Oliveros.—P. S. M., el Secretario, Antonio R. Santolaria.

JO—17027

JURISDICCIÓN DE GUERRA

CARTAGENA

Don Manuel Flores Soler, Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia militar de Cartagena y del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al paisano, obrero de la Comandancia de obras de fortificación de esta Base Naval, Angel Paredes Carrion.

En el dia 30 de Julio último, y cuando se hallaba bañando el niño de diez años de edad Alfonso Aguera Zamora, en la playa de la Azohía y en peligro de ahogarse, fué recogido por el expresado paisano, que con riesgo de su vida logró salvarlo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1857 y 28 de Junio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel nacional de esta

Plaza, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Cartagena, 14 de Diciembre de 1931. El Capitán Juez, Manuel Flores.

JG—3761

ZARAGOZA

Don Fortunato Gimeno de Pedro, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la quinta División orgánica.

Hago saber: Que en causa que se instruye en este Juzgado contra el paisano Adolfo Milla Pastor, natural de Caudefe, provincia de Albacete, domiciliado últimamente en Zaragoza, pensión San Félix número 7, por el delito de uso público de nombre supuesto, existen las resoluciones judiciales que, copiadas en su parte dispositiva, dicen:

"Sentencia firme, folio 362 vuelto. Zaragoza, 9 de Marzo de 1931.—De conformidad con el dictamen del Auditor, apruebo y declaro firme y ejecutoria la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la causa, quedando condenado el procesado Adolfo Milla Pastor, como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de dos meses y un dia de arresto mayor y multa de 500 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y prisión subsidiaria caso de insolencia, siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido. Fez-Heredia.

Decreto de concesión de indulto, folio 364. Zaragoza 27 de Marzo de 1931.—De conformidad con el dictamen de mi Auditor, hago aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928 (Diario Oficial núm. 282), al paisano procesado Adolfo Milla Pastor tanto por lo que respecta a la pena de privación de libertad, que queda extinguida, como a la responsabilidad personal subsidiaria, caso de ser insolvente, para el pago de la multa a que ha sido condenado.—Fez-Heredia.

Decreto declarándole insolvente, folio 384 vuelto.—Zaragoza, 22 de Octubre de 1931.—Acreditada en la pieza separada la insolvencia del sentenciado Adolfo Milla Pastor, queda extinguida la responsabilidad personal subsidiaria que pudiera corresponderle, por aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928, que le fueron concedidos en 27 de Marzo último.—El Auditor, José P. Villamil."

Dado en Zaragoza y para que sirva de notificación en forma a Adolfo Milla Pastor a los diez y seis días de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez, Gimeno.—El Secretario, Avelino García.

JG—3773